

ral D. Gabriel Valencia, destinada á rendir á los pronunciados del rumbo de Zacapoaxtla; y he aquí un fundamento más, y si se quiere el más fuerte, para haber entrado en el contrato.

Aunque es cierto que por él, el gobierno se ha desprendido de cuatro una octava parte de acciones de la compañía de la renta del tabaco de que es socio, y como tal debe estar á las pérdidas y ganancias que ella tenga, también es verdad que mediante el contrato mencionado, sin exponerse á las primeras, queda vigente su acción para disfrutar de las segundas, con la notable circunstancia de que no se aumenta gravamen alguno, porque como queda dicho, la casa de Agüero, González y Compañía ha de reportar cualquiera desembolso que sea necesario para el sostenimiento de la del tabaco y todas las responsabilidades y pérdidas que ofreciere el curso de la negociación en compañía, cuando el gobierno, liquidadas que sean las utilidades, en las que como socio y según las bases de la misma compañía, le corresponde una mitad de ellas, y además ha de percibir las que toquen á las citadas cuatro una octava parte de acciones, cuyas utilidades, según ha informado la dirección general de rentas, con cuyo consentimiento y ocurrencias se celebró el contrato de que se habla, no bajarán de 16,000 pesos por cada una acción.

Aparece, pues, de lo expuesto, que el contrato referido no ha causado el perjuicio que se dice en el mencionado acuerdo, sino que por el contrario ha proporcionado la ventaja de cambiar unas letras dadas por el gobierno contra las aduanas marítimas, cuyo valor debía amortizarse en la proporción expresada del veinte y ochenta por ciento por unas acciones en la compañía de la renta del tabaco, cuyas utilidades ha de percibir el erario sin estar expuesto á los desembolsos y pérdidas que ocurran en la misma, y por último, ha logrado un auxilio de 30,000 pesos en dinero efectivo, con el cual pudo en parte cubrir las muy ejecutivas atenciones que quedan indicadas, sin haber expedido ninguna orden que recargue en nada la deuda interior de la república.

Para la mejor instrucción de la cámara, y al mismo tiempo para la manifestación más franca de que el contrato repetido no ha causado ruina ni perjuicio al erario, llamo la atención del senado á que hasta en un segundo resultado se ha logrado utilidad, pues habiendo ocurrido en 19 del corriente al gobierno D. Juan Manuel de Las-

quetty, proponiendo que en lugar de los 300,009 pesos valor de las órdenes entregadas por la casa de Agüero, González y Compañía, pondría en la tesorería general igual suma en créditos anteriores á la independencia reconocidos que causen réditos y además 36,900 pesos en dinero efectivo, fué admitida dicha propuesta.

Como se percibe de su sencilla exposición, ella no es otra cosa que un cambio de créditos por el cual aunque quedan vigentes las órdenes á que se contrae, se amortiza una deuda que gravita sobre la hacienda pública, y que diariamente crece en razón á los réditos que van venciendo los capitales, habiéndose conseguido la baja en su valor de cerca de un doce por ciento, pues casi á él llega la cantidad de 36,900 pesos recibidos en numerario, sin que haya sido necesario expedir ninguna orden ni dictar providencia alguna que grave á la nación, pudiéndose asegurar que en el total de ambos negocios el erario ha logrado un auxilio de 66,900 pesos, sin perjuicio ni nuevo gravamen de la hacienda pública, como está ya manifestado, habiéndose ejecutado todo en uso de las facultades extraordinarias con que el gobierno se hallaba investido.

Con lo expuesto creo haber cumplido el acuerdo de la cámara de senadores que VV. EE. se sirven transcribirme en su comunicación de ayer, suplicándoles tengan la bondad de ponerlo todo en conocimiento de la misma augusta cámara, admitiendo las protestas de mi aprecio y consideración.

Dios y libertad. México, noviembre 26 de 1833.—*José María de Bocanegra*.—Exemos. Sres. secretarios de la cámara de senadores.

## CONCLUSION.

Los tres acuerdos que preceden motivaron las contestaciones que también quedan insertas. Ellas manifiestan con arreglo á sus datos que el gobierno mexicano ha conservado el crédito nacional y la con-



fianza pública, á pesar de las circunstancias verdaderamente calamitosas que le han rodeado, y no obstante las dificultades que ofrecen las crisis políticas para la marcha y prosperidad de las naciones que por desgracia se ven envueltas en ellas.

Se necesitaron ó invirtieron grandes sumas, cuyo monto verá el público cuando se acabe de formar la cuenta general de la época en que ha estado á mi cargo la secretaría de hacienda, la que no se puede dar de pronto por resistirlo la premura del tiempo para la reunión de datos necesarios al efecto, como que por comprender parte del 9º año económico que concluyó, y otra del 10º que gira, no ha sido posible á todas las oficinas ministrarlos. Se trabaja no obstante hasta lograr el resultado que se desea, en cuyo tiempo se manifestará también que no sólo no se ha aumentado la deuda pública, sino que su amortización ha sido incontestablemente cuantiosa en medio de la más angustiada crisis, y cuando por días y aun por momentos urgían las necesidades á la par que se escaseaban los recursos.

No podrá decirse que se tocó en la perfección y que se hizo lo mejor; pero tampoco se negará que se practicó cuanto permitieron las angustias mismas de la patria. Hoy en la serenidad y la calma podrá discurrirse y obrarse de un modo más satisfactorio y más completo, sin embargo de que por esto no debe negarse que antes no se perdonó fatiga ni se omitió trabajo en busca así del acierto, en lo que se practicaba, como de las ventajas que pudieran lograrse en utilidad de la nación y de su libertad; ésta se salvó, y respetándose religiosamente el derecho sagrado de la propiedad, no faltaron recursos, sin haberse ocurrido á otros medios que los que pueden llamarse naturales y propios para evitar el uso siempre triste de la violencia y de la fuerza. Sobre todo caerá el inexorable juicio de la opinión.

México, 29 de noviembre de 1833.—*José María de Bocanegra.*

**NOTA.**

Se ha omitido la impresión del cuaderno número 1, que comprende el pormenor de los contratos desde enero en adelante, la relación de todas las libranzas giradas y los resúmenes parciales de los cuatro primeros meses del año que citan los señores ministros de la

tesorería general en su oficio del día 17, porque á más de su volumen se considera innecesario, pues basta con los resúmenes parciales de los meses de la época á que se contrae la exposición y el general de toda ella que obran bajo el número 1.

**Documento Núm. 11.**

**Plan de los curas D. Carlos Tepistoco Abad y D. Epigmenio de la Piedra.**

Art. 1º La nación mexicana adopta para su gobierno, el monárquico moderado por una constitución que se formará al efecto.

2º La convocatoria al congreso constituyente se hará por los generales sostenedores de este plan, y estos mismos garantizarán la libertad legal en las elecciones.

3º El número de diputados al congreso constituyente, será correspondiente á uno por cada cien mil almas de población, y en igual número de indios que de las otras clases.

4º El congreso constituyente se ocupará exclusivamente de la formación de la constitución de la monarquía, que deberá estar concluída á los seis meses de su instalación, y de la elección del emperador y creación del consejo de Estado, que deberán hacerse dentro del mismo término.

5º El congreso constituyente elegirá doce jóvenes célibes nacidos y actualmente existentes en el territorio mexicano, de los que acrediten competentemente ser más inmediatos descendientes del emperador Moctezuma; de entre ellos se sacará por suerte el que la Divina Providencia destine para emperador.

6º El que la suerte designare, será inmediatamente coronado por